



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **08:37 horas del día 20 de diciembre de 2023**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo relacionados, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Lucía Sánchez Ortega. Directora General de Contratación y Compras.

VOCALES

D^a. Mónica Almagro Martín-Lomeña. Letrada Municipal.

Dña. Dolores Auriolos Florido. Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica de Administración General adscrita al Área de Intervención.

SECRETARIA

Dña. Macarena Maldonado Marín. Jefa de Sección de Mesa de Contratación 3.

Actúan como apoyo a la Secretaría, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DE ACTA: 04122023-061 - APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se somete a la consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a

Pág. 1 de 25 del acta de la M.C. del **20.12.2023**

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - www.malaga.eu - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	18HZw1gw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	1/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZw1gw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	1/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la sesión de fecha 4 de diciembre de 2023, aprobándose esta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

II.- APROBACIÓN DE ACTA: 13122023-062 - APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

Por la Secretaria de la Mesa asistente a esta sesión se da cuenta de que el Acta correspondiente a la celebrada en fecha 13 de diciembre de 2022 está pendiente de redacción definitiva, por lo que este punto del Orden del Día queda pendiente de celebración y se pospone su aprobación a la siguiente sesión.

III.- ACTO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS BASADOS EN JUICIO DE VALOR, EXPEDIENTE 61/23 - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe de valoración del Sobre B, referente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, emitido por el Jefe de Servicio, con el VºBº del Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de fecha 11 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Asunto: EXPEDIENTE 61/2023 SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD, TENIENDO EN CUENTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

En relación con el expediente de referencia 61/2023, hay que informar:

A. Que finalizado el plazo de presentación de ofertas, se han presentado propuestas por parte de las siguientes empresas:

1. B93467231 CREDO COMUNIACIÓN, S.L.
2. F93611887 KATIBU S.C.A.
3. B93434181 OFERPLAY DESIGN S.L.
4. B93364172 VRESTUDIO
5. B92461185 ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.
6. B91948463 DIALOGA CONSULTORES, S.L.
7. B92941871 EDEN COMUNICACION, S.L.
8. B92050681 GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TV Y PUBLICIDAD, S.L.
9. B91446922 IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.
10. B93696888 INVERSIONES FRANCHEZ S.L.

B. Que tal y como se expone en el Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	2/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	2/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor				
1.1	Criterio:	<p>Criterio: Calidad de la propuesta de diseño.</p> <p>Este criterio se refiere a la calidad del diseño presentado para la campaña publicitaria. Se evaluará la originalidad, creatividad y estética general de la propuesta, así como su coherencia con los valores y objetivos de la imagen deseada de la población juvenil.</p>	De	Hasta 20 puntos
	Procedimiento de evaluación:	<p>Los parámetros a valorar:</p> <p>1.- Originalidad y creatividad: Se evaluará el nivel de innovación y la creatividad en el diseño de la propuesta. Se buscará que el diseño se destaque por su originalidad y su capacidad para captar la atención del público objetivo.</p> <p>2.- Coherencia con los valores: Se analizará si el diseño refleja una imagen positiva y sin prejuicios de la población juvenil, en línea con los valores de diversidad, participación y actividad en los ámbitos socioculturales de la ciudad.</p> <p>3.- Estética general: Se evaluará la calidad visual del diseño, incluyendo aspectos como la composición, el uso del color, la legibilidad del mensaje y la coherencia estilística.</p> <p>El desglose para realizar la valoración se realizará de la siguiente manera:</p> <p>1.- Portafolio de diseños anteriores. <u>Se valorará hasta 7 puntos.</u></p> <p>2.- Descripción narrativa del diseño. <u>Se valorará hasta 7 puntos.</u></p> <p>3.- Bocetos y muestras visuales. <u>Se valorará hasta 6 puntos.</u></p>		

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	21/12/2023 14:44:09
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Página	3/25		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/12/2023 10:24:36
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Página	3/25		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





	Forma de acreditación:	<p>La presentación del diseño y producción publicitaria propuesta se valorará con un máximo de 20 puntos. Para acreditar los criterios mencionados anteriormente, se pueden utilizar los siguientes elementos:</p> <p>1.- Portafolio de diseños anteriores: la presentación de ejemplos de diseños previos que demuestren la originalidad y creatividad del diseñador o equipo responsable. Como máximo el documento podrá tener 20 páginas.</p> <p>2.- Descripción narrativa del diseño: Inclusión de una explicación detallada del concepto detrás del diseño y cómo se relaciona con los valores y objetivos establecidos en el pliego técnico. Como máximo el documento podrá tener 15 páginas.</p>	
		<p>3.- Bocetos y maquetas: la presentación de bocetos y maquetas del diseño propuesto para demostrar la calidad estética y la coherencia con la imagen deseada. Como máximo el documento podrá tener 25 páginas.</p>	

Para atender este criterio de calidad, las empresas relacionadas han presentado una propuesta de diseño, que pueda servir de soporte de una campaña publicitaria, para alguno de los programas de actividades y servicios que organice el Área de Juventud,

Tal y como se recoge en el Anexo 1 la propuesta de diseño se valorará con un máximo de 20 puntos, asignando hasta 7 puntos al portafolio de diseños anteriores, hasta 7 puntos a la Descripción narrativa del diseño y hasta 6 puntos a los bocetos y muestras visuales, siempre atendiendo a los parámetros: originalidad y creatividad; coherencia con los valores; y estética en general.

Atendiendo a los criterios anteriores se ha realizado rúbrica para la evaluación de las propuestas:

Bloque 1: Portafolio de diseños anteriores (Puntuación máxima: 7 puntos)

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	4/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	4/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Criterio				
Compuesto: Originalidad, Coherencia con Valores y Estética General	Excelente (7 puntos)	Bueno (4-6 puntos)	Aceptable (2-3 puntos)	Deficiente (0-1 punto)
Evaluación Integrada	La propuesta demuestra un nivel excepcional de originalidad y creatividad, refleja completamente los valores de diversidad, participación y actividad sociocultural, y posee una calidad estética sobresaliente en términos de composición, uso del color y coherencia visual.	La propuesta es en general original y creativa, refleja en buena medida los valores y tiene una calidad estética adecuada, aunque con margen de mejora en algunos aspectos.	La propuesta tiene algunos elementos de originalidad y creatividad, refleja parcialmente los valores y tiene una calidad estética básica, pero necesita mejoras significativas.	La propuesta carece de originalidad, no refleja adecuadamente los valores y tiene deficiencias notables en la calidad estética.

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	5/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	5/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bloque 2: Descripción Narrativa del diseño (Puntuación máxima: 7 puntos)

Criterio				
Compuesto: Originalidad, Coherencia con Valores y Estética Lingüística	Excelente (7 puntos)	Buena (4-6 puntos)	Aceptable (2-3 puntos)	Deficiente (0-1 punto)
Evaluación Integrada	La narrativa es altamente original y creativa, narra una historia que refleja intensamente los valores de diversidad y participación, y es excepcionalmente bien escrita con una estética lingüística que realza el mensaje visual.	La narrativa es bastante original y creativa, respeta los valores de diversidad y participación y está bien escrita con una estética adecuada que soporta el mensaje visual.	La narrativa tiene cierta originalidad, pero carece de elementos creativos notables, muestra una coherencia limitada con los valores y es funcional en términos estéticos, necesitando mejoras.	La narrativa carece de originalidad y creatividad, no es coherente con los valores y está mal escrita, no complementando el mensaje visual.

Código Seguro De Verificación	18HZw1gw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	6/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZw1gw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	6/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Bloque 3: Bocetos y muestras visuales (Puntuación máxima: 6 puntos)

Criterio				
Compuesto:				
Originalidad,				
Coherencia con				
Valores y Estética		Bueno (4-5	Aceptable (2-3	Deficiente (0-1
Técnica	Excelente (6 puntos)	puntos)	puntos)	punto)
Evaluación Integrada	Los bocetos son extremadamente originales y creativos, representan fielmente los valores y tienen una calidad estética técnica sobresaliente.	Los bocetos son mayormente originales y creativos, representan en buena medida los valores y tienen una calidad estética técnica adecuada.	Los bocetos tienen algunos rasgos originales y creativos, reflejan de forma básica los valores y son aceptables en términos de calidad estética técnica.	Los bocetos carecen de originalidad y creatividad, no reflejan los valores y son deficientes en términos de calidad estética técnica.

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	7/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	7/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se realiza un análisis de las propuestas presentadas:

1. B93467231 CREDO COMUNIACIÓN, S.L.

Ha presentado:

Un documento de audio, una campaña publicitaria titulada "Bendita Juventud" con estudio social de la juventud.

Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 0 puntos al no presentar nada.

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 3 puntos ya que la narrativa tiene cierta originalidad, pero carece de elementos creativos notables, muestra una coherencia limitada con los valores y es funcional en términos estéticos, necesitando mejoras.

C. Bocetos y maquetas: se le otorga 2,5 puntos ya que los bocetos tienen algunos rasgos originales y creativos, reflejan de forma básica los valores y son aceptables en términos de calidad estética técnica.

2. F93611887 KATIBU S.C.A.

Ha presentado:

Trabajos anteriores para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga, así como para empresas privadas y eventos culturales. También ha presentado una descripción narrativa del diseño de la campaña "Tu Futuro Empieza Hoy" y "Nunca Suficiente". Así como diferentes diseños de la campaña.

Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 4,5 puntos ya que la propuesta es en general original y creativa, refleja en buena medida los valores y tiene una calidad estética adecuada, aunque con margen de mejora en algunos aspectos .

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 3 puntos ya que la narrativa tiene cierta originalidad, pero carece de elementos creativos notables, muestra una coherencia limitada con los valores y es funcional en términos estéticos, necesitando mejoras.

C. Bocetos y maquetas: se le otorga 2 puntos ya que los bocetos tienen algunos rasgos originales y creativos, reflejan de forma básica los valores y son aceptables en términos de calidad estética técnica.

3. B93434181 OFERPLAY DESIGN S.L.

Ha presentado:

Una serie de campañas para los ayuntamientos de Marbella, Torremolinos y Navalmodal. Campañas publicitarias y Branding de empresas privadas

Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 3 puntos ya que la propuesta tiene algunos elementos de originalidad y creatividad, refleja parcialmente los valores y tiene una calidad estética básica, pero necesita mejoras significativas.

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 0 puntos puesto que no presenta nada al respecto.

C. Bocetos y maquetas: se le otorga 0 puntos, no entregando nada para su valoración.

4. B93364172 VRESTUDIO

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	8/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	8/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ha presentado:

Como portfolio anterior, una serie de campañas para instituciones públicas y empresas privadas. Como proyecto ha presentado la campaña "Quiero que Cuentas Conmigo" tanto de manera visual con carteles como un desarrollo de la misma, enfocada en la salud mental.

Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 4 puntos ya que la propuesta es en general original y creativa, refleja en buena medida los valores y tiene una calidad estética adecuada, aunque con margen de mejora en algunos aspectos .

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 2 puntos ya que la narrativa tiene cierta originalidad, pero carece de elementos creativos notables, muestra una coherencia limitada con los valores y es funcional en términos estéticos, necesitando mejoras.

C. Bocetos y maquetas: se le otorga 3 puntos ya que los bocetos tienen algunos rasgos originales y creativos, reflejan de forma básica los valores y son aceptables en términos de calidad estética técnica.

5. B92461185 ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.

Ha presentado:

Como portafolios de diseños anteriores muestra diferentes campañas para instituciones públicas, como el Ayuntamiento de Málaga, Diputación de Málaga y el Ayuntamiento de Cabra. Como campaña ha desarrollado la presentación escrita y argumentada de la campaña "No Es Real, Es Postureo" sobre el uso de las redes sociales en jóvenes y como los afectan. También han presentado la campaña con diferentes mockups.

Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 2 puntos ya que la propuesta tiene algunos elementos de originalidad y creatividad, refleja parcialmente los valores y tiene una calidad estética básica, pero necesita mejoras significativas.

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 3 puntos ya que la narrativa tiene cierta originalidad, pero carece de elementos creativos notables, muestra una coherencia limitada con los valores y es funcional en términos estéticos, necesitando mejoras.

C. Bocetos y maquetas: se le otorga 4,5 puntos ya que los bocetos son mayormente originales y creativos, representan en buena medida los valores y tienen una calidad estética técnica adecuada.

6. B91948463 DIALOGA CONSULTORES, S.L.

Ha presentado:

El Portafolios de diseños anteriores, tanto de instituciones públicas como de empresas privadas y de eventos. Como descripción narrativa de diseño, presentan un estudio de la población y definen objetivos de campaña para la gestión de las Redes Sociales del Área de Juventud. Acabando con la representación gráfica del proyecto.

Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 4 puntos ya que la propuesta es en general original y creativa, refleja en buena medida los valores y tiene una calidad estética adecuada, aunque con margen de mejora en algunos aspectos.

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 4 puntos ya que la narrativa es bastante original y creativa, respeta los valores de diversidad y participación y está bien escrita con una estética adecuada que soporta el mensaje visual.

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	9/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	9/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C. Bocetos y maquetas: se le otorga 4 puntos ya que los bocetos son mayormente originales y creativos, representan en buena medida los valores y tienen una calidad estética técnica adecuada.

7. B92941871 EDEN COMUNICACION, S.L.

Ha presentado:

Como Portafolio diferentes trabajos con instituciones públicas y empresas privadas. Como propuesta narrativa de campaña presenta un estudio poblacional y el desarrollo de objetivos para una campaña titulada "Todo Por delante". Adjuntan Bocetos y mockup sobre la misma.

Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 6,5 puntos ya que la propuesta demuestra un nivel excepcional de originalidad y creatividad, refleja completamente los valores de diversidad, participación y actividad sociocultural, y posee una calidad estética sobresaliente en términos de composición, uso del color y coherencia visual.

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 5 puntos ya que la narrativa es bastante original y creativa, respeta los valores de diversidad y participación y está bien escrita con una estética adecuada que soporta el mensaje visual.

C. Bocetos y maquetas: se le otorga 5 puntos ya que los bocetos son mayormente originales y creativos, representan en buena medida los valores y tienen una calidad estética técnica adecuada.

8. B92050681 GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TV Y PUBLICIDAD, S.L.

Ha presentado:

Como proyectos anteriores, diferentes trabajos con instituciones públicas y privadas, no solo de gestión de redes sino que también de Branding. Como Descripción Narrativa del Diseño presenta la campaña "Con Buena Vibra" justificando el proyecto y la campaña. Adjunta mockups y diseños sobre la campaña.

Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 3 puntos ya que la propuesta tiene algunos elementos de originalidad y creatividad, refleja parcialmente los valores y tiene una calidad estética básica, pero necesita mejoras significativas.

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 3 puntos ya que la narrativa tiene cierta originalidad, pero carece de elementos creativos notables, muestra una coherencia limitada con los valores y es funcional en términos estéticos, necesitando mejoras.

C. Bocetos y maquetas: se le otorga 3 puntos ya que los bocetos tienen algunos rasgos originales y creativos, reflejan de forma básica los valores y son aceptables en términos de calidad estética técnica.

9. B91446922 IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.

Ha presentado:

Su equipo de trabajo y diseños anteriores con instituciones públicas y actividades culturales. Como Descripción Narrativa del Proyecto presenta objetivos, estrategias y forma de trabajo sobre la campaña "Actitud, es lo que te hace ser diferente" Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 5 puntos ya que la propuesta es en general original y creativa, refleja en buena medida los valores y tiene una calidad estética adecuada, aunque con margen de mejora en algunos aspectos.

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 4 puntos ya que la narrativa es bastante original y creativa, respeta los valores de diversidad y participación y está bien escrita con una estética adecuada que soporta el mensaje visual.

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	10/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	10/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C. Bocetos y maquetas: se le otorga 4 puntos ya que los bocetos son mayormente originales y creativos, representan en buena medida los valores y tienen una calidad estética técnica adecuada.

10. B93696888 INVERSIONES FRANCHEZ S.L.

Ha presentado:

Como diseños anteriores, diferentes campañas y brandings de empresas y eventos. Como Descripción narrativa, presenta diferentes campañas basadas en proyectos del Área de Juventud a lo que adjunta bocetos y mockups sobre las mismas.

Se evalúa de la siguiente manera:

A. Portafolio de diseños anteriores: se le otorga 6 puntos ya que la propuesta es en general original y creativa, refleja en buena medida los valores y tiene una calidad estética adecuada, aunque con margen de mejora en algunos aspectos.

B. Descripción narrativa de Diseño: se le otorga 5 puntos ya que la narrativa es bastante original y creativa, respeta los valores de diversidad y participación y está bien escrita con una estética adecuada que soporta el mensaje visual.

C. Bocetos y maquetas: se le otorga 4 puntos ya que los bocetos son mayormente originales y creativos, representan en buena medida los valores y tienen una calidad estética técnica adecuada.

A la vista de los parámetros a valorar, la rúbrica propuesta y el análisis anterior de las 10 empresas, se recoge el siguiente cuadro de valoración de las propuestas presentadas por los licitadores:

LICITADORES	PORTAFOLIO DE DISEÑOS ANTERIORES	DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL DISEÑO	BOCETOS Y MAQUETAS	TOTAL
CREDO COMUNIACIÓN, S.L.	0	3	2,5	5,5
KATIBU S.C.A.	4,5	3	2	9,5
OFERPLAY DESIGN S.L.	3	0	0	3
VRESTUDIO	4	2	3	9
ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	2	3	4,5	9,5
DIALOGA CONSULTORES, S.L.	4	4	4	12
EDEN COMUNICACION, S.L.	6,5	5	5	16,5
GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TV Y PUBLICIDAD, S.L.	3	3	3	9
IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD S.L.	5	4	4	13
INVERSIONES FRANCHEZ S.L.	6	5	4	15

“

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	11/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	11/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Conforme con lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito.

IV.- APERTURA Y CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EXPEDIENTE 97/23 - SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA (CAC MÁLAGA), DEPENDIENTE DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.

Han concurrido las siguientes empresas:

- COFER SEGURIDAD, S.L., NIF: B92904499 Y BLACK BEAR SECURITY S.L., NIF: B10765931, EN COMPROMISO DE UTE. Fecha de presentación: 18 de diciembre de 2023 a las 12:18.
- EULEN SEGURIDAD, S.A., NIF: A28369395. Fecha de presentación: 12 de diciembre de 2023 a las 18:01.
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, NIF: A06072979. Fecha de presentación: 18 de diciembre de 2023 a las 11:26.

Se efectúa la apertura del Sobre A "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" que contiene la declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, los miembros de la Mesa acuerdan, por unanimidad:

Admitir al siguiente licitador:

- EULEN SEGURIDAD, S.A., NIF: A28369395.

Admitir provisionalmente al siguiente licitador:

- COFER SEGURIDAD, S.L., NIF: B92904499 Y BLACK BEAR SECURITY S.L., NIF: B10765931, EN COMPROMISO DE UTE. Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - El licitador debe subsanar, aclarando en qué calidad actúa en el procedimiento la entidad INV PROTECCIÓN S.L, ya que en el DEUC aportado por la entidad COFER SEGURIDAD, S.L, en el apartado A) de la Parte II, referente a la Información sobre el operador económico, y en concreto, al responder la

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	12/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	12/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pregunta sobre la participación del operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros, el licitador manifiesta, en el apartado b), participar en el procedimiento de contratación conjuntamente con la entidad INV PROTECCIÓN S.L (CONEXIÓN A CRA).

- Asimismo, debe aportar certificado acreditativo de no estar incurso en procedimiento sancionador de la Policía Nacional en los últimos 3 años.
- SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, NIF: A06072979. Se le concede tres días naturales para subsanar la documentación presentada, a los efectos de lo previsto en el art. 140 LCSP. Deberá aportar de nuevo la documentación necesaria para el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - El licitador debe subsanar aportando certificado acreditativo de no estar incurso en procedimiento sancionador de la Policía Nacional en los últimos 3 años.

V.- SUBSANACIÓN, EXPEDIENTE 99/23 - SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: MATERIAL TEXTIL DE DIVERSA ÍNDOLE PARA OBSEQUIOS PROTOCOLARIOS. LOTE 2: ADORNOS FLORALES PARA AMBIENTACIÓN DE EVENTOS, BODAS, REGALOS, EXEQUIAS Y SIMILARES. LOTE 3: BANDERAS, MÁSTILES Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN. LOTE 4: DIVERSOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS.

Efectuada la apertura del sobre correspondiente a la documentación aportada en trámite de subsanación por las licitadoras **ANDRES OLIVARES MORILLAS, NIF: ***8726** (Lote 4), LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A., NIF: A50090505 (Lote 3) e IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L., NIF: B18379735 (Lote 3)**, los miembros de la Mesa consideran que dicha documentación es suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, habiendo subsanado correctamente, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, siendo, en consecuencia, calificadas como admitidas a la licitación.

VI.- ACTO DE APERTURA DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 61/23 - SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL ÁREA DE JUVENTUD.

Al inicio del acto público se da lectura, en primer lugar, de la ponderación asignada a los licitadores que concurren a esta licitación, relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor; conforme al informe emitido por el Área proponente y en los términos indicados en el punto III anterior. Se indica, asimismo, que a dicho informe se dará publicidad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento:

Pág. 13 de 25 del acta de la M.C. del 20.12.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - www.malaga.eu – Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	13/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	13/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L., NIF: B92461185.
- CREDO COMUNICACIÓN, S.L., NIF: B93467231.
- DIALOGA CONSULTORES, S.L., NIF: B91948463.
- EDEN COMUNICACION, S.L., NIF: B92941871.
- GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TV Y PUBLICIDAD, S.L., NIF: B92050681.
- IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., NIF: B91446922.
- INVERSIONES FRANCHEZ, S.L., NIF: B93696888.
- KATIBU S.C.A., NIF: F93611887, Y COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES DEL SUR, S.L., NIF: B91031393, EN COMPROMISO DE UTE.
- OFERPLAY DESIGN, S.L., NIF: B93434181.
- VRESTUDIO 360, S.L., NIF: B93364172.

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo Nº. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico (igual para los dos lotes), ya que el resto de los criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	14/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	14/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Las ofertas de las **10** empresas admitidas son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ASESORIA Y CONSULTORIA DE COMERCIALIZACION Y MARKETING S.L.	B92461185	31.619,89 €
2	CREDO COMUNICACIÓN, S.L.	B93467231	23.630,00 €
3	DIALOGA CONSULTORES, S.L.	B91948463	28.092,69 €
4	EDEN COMUNICACION, S.L.	B92941871	30.685,87 €
5	GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TV Y PUBLICIDAD, S.L.	B92050681	36.174,75 €
6	IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.	B91446922	23.990,00 €
7	INVERSIONES FRANCHEZ, S.L.	B93696888	29.536,00 €
8	KATIBU S.C.A., Y COMUNICACIONES Y PRODUCCIONES DEL SUR, S.L., EN COMPROMISO DE UTE.	F93611887 B91031393	30.063,51 €
9	OFERPLAY DESIGN, S.L.	B93434181	37.582,20 €
10	VRESTUDIO 360, S.L.	B93364172	38.033,19 €

Del conjunto de las ofertas relacionadas anteriormente se desprende lo siguiente:

1	Media aritmética de la totalidad de las ofertas	30.940,81€
2	Media aritmética incrementada en 10 unidades porcentuales	34.034,89€

Dado que se excluirán para un nuevo cálculo de la baja anormal o desproporcionada las ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se comprueba que, las ofertas presentadas por GAP PRODUCCIONES, CINE, VIDEO, TV Y PUBLICIDAD, S.L., OFERPLAY DESIGN, S.L. y VRESTUDIO 360, S.L., deben ser excluidas del cómputo de la media aritmética por superar esta cuantía, siendo necesario calcular una nueva media con las restantes ofertas, resultando lo siguiente:

3	Nueva media aritmética	28.231,14 €
4	Nueva media aritmética disminuida en 10 unidades porcentuales	25.408,02 €

Tras las operaciones anteriores, se comprueba que, las ofertas presentadas por CREDO COMUNICACIÓN, S.L., B93467231 e IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	15/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	15/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUBLICIDAD, S.L., B91446922 **se encuentran incursas en presunción de anormalidad**, por ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores CREDO COMUNICACIÓN, S.L., B93467231 e IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., B91446922.

Segundo: Requerir a las empresas cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la/s misma/s, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

VII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 97/23 - SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MÁLAGA (CAC MÁLAGA), DEPENDIENTE DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.

La Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, no celebrar este punto, por estar pendiente de subsanación la documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de las entidades licitadoras **COFER SEGURIDAD, S.L., NIF: B92904499 Y BLACK BEAR SECURITY S.L., NIF: B10765931, EN COMPROMISO DE UTE y SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, NIF: A06072979** por los motivos indicados en el punto IV.

VIII.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, EXPEDIENTE 99/23 - SUMINISTRO DE FORMA SUCESIVA Y POR PRECIO UNITARIO DE ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: MATERIAL TEXTIL DE DIVERSA ÍNDOLE PARA OBSEQUIOS PROTOCOLARIOS. LOTE 2: ADORNOS FLORALES PARA AMBIENTACIÓN DE EVENTOS, BODAS, REGALOS, EXEQUIAS Y SIMILARES. LOTE 3: BANDERAS, MÁSTILES Y POSTES DE SEÑALIZACIÓN. LOTE 4: DIVERSOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA ATENCIONES PROTOCOLARIAS.

Tras la apertura y calificación administrativa del sobre A relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y efectuado el trámite de subsanación de defectos u omisiones de la documentación presentada conforme a lo establecido en el artículo 141 LCSP, en los términos indicados en el punto V del orden del día de esta sesión,

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	16/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	16/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





se procede a la apertura del Sobre C que contiene la proposición económica y la documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática, de aquellas empresas que continúan en el procedimiento:

- ANDRES OLIVARES MORILLAS, NIF: 24987261S (Lote 4)
- EUROCEBRIAN S.L., NIF: B97199806. (Lote 4)
- IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L., NIF: B18379735. (Lote 3)
- LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A., NIF: A50090505. (Lote 3)
- SANDRA BLANCA MARTIN, NIF: 33393398 C. (Lote 2)

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, se procede a identificar si existen ofertas que puedan encontrarse incursas en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados en el Anexo N°. 1 que a tal efecto dispone:

“De los criterios de valoración establecidos, el que se considera relevante, a efectos de determinar cuándo una oferta se presume en baja temeraria o desproporcionada, es el criterio económico (igual para los dos lotes), ya que el resto de los criterios previstos no son vinculantes a la hora de determinar la viabilidad de la oferta, por lo que, se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo. A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como anormales las empresas deberán presentar la documentación acreditativa recogida en el apartado 4º del art. 149 de la LCSP.”

Por lo tanto, para la aplicación de este régimen, se atenderá a la oferta económica, y así:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	17/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	17/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La oferta de la única empresa admitida para el **LOTE 2** es la que se indica a continuación:

EMPRESA	NIF	Porcentaje de baja ofertado sobre precios unitarios
SANDRA BLANCA MARTIN	33393398C	3%

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	14.545,45 €
Porcentaje de baja ofertado sobre precios unitarios	3 %

Se comprueba que la oferta presentada, **no ha sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja** por no ser inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las ofertas de las dos empresas admitidas para el **LOTE 3** son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	IBERICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.	B18379735	8.595,04 €
2	LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A.	A50090505	5.685,95 €

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	13.223,14 €
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 1	35 %
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 2	57 %
Diferencia porcentual entre ambas ofertas	22 %

Se comprueba que la diferencia porcentual entre las ofertas de los dos licitadores es de un 22 % por lo que se considera que, la oferta presentada por LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A.A50090505, **se encuentra incursa en presunción de anomalía**, por ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	18/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	18/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las ofertas de las dos empresas admitidas para el **LOTE 4** son las que se indican a continuación:

Nº	EMPRESA	NIF	OFERTA ECONÓMICA (SIN I.V.A.)
1	ANDRES OLIVARES MORILLAS	24987261S	111.570,24 €
2	EUROCEBRIAN S.L.	B97199806	60.743,80 €

Se procede a realizar el siguiente cálculo:

Presupuesto base de licitación, IVA excluido	123.966,94 €
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 1	10 %
Porcentaje de baja ofertado por la empresa nº 2	51 %
Diferencia porcentual entre ambas ofertas	41 %

Se comprueba que la diferencia porcentual entre las ofertas de los dos licitadores es de un 41 % por lo que se considera que, la oferta presentada por EUROCEBRIAN S.L., B97199806 **se encuentra incursa en presunción de anormalidad**, por ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Analizadas las ofertas bajo los parámetros anteriores, la mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

Primero: Identificar como ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad las presentadas por los licitadores LARRAZ GRUPO EMPRESARIAL, S.A., A50090505 (Lote 3) y EUROCEBRIAN S.L., B97199806 (Lote 4).

Segundo: Requerir a la/s empresa/s cuya/s oferta/s se encuentra/n incursa/s en presunción de anormalidad para que en un plazo máximo de 5 días hábiles presenten la información y documentos que resulten pertinentes a efectos de justificar la viabilidad de la/s misma/s, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Tercero: Que de la documentación que en su caso sea recibida, se dé traslado al Área proponente del expediente para que emita informe sobre la justificación de la/s oferta/s a fin de determinar su viabilidad.

IX.- ACTO DE VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 92/23 - SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS RECOGIDAS POR EL SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

La Secretaria da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento incidental seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, punto nº. III del orden del día.

Pág. 19 de 25 del acta de la M.C. del 20.12.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - www.malaga.eu - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	19/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	19/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- Con fecha 4 de diciembre se comunicó el oportuno requerimiento al licitador MARICIELO, S.L., NIF: B24082851 para que presentasen la información y documentos pertinentes a efectos de que justificasen la viabilidad de su oferta.

2.- Una vez finalizado el plazo concedido, esto es el 13 de diciembre de 2023, la empresa no ha presentado documentación para justificar la viabilidad de su oferta.

A la vista de lo anterior, de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el art 149.6 del LCSP, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

Único: Rechazar la oferta presentada por la empresa MARICIELO, S.L., NIF: B24082851 incurso en presunción de valores anormales, excluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al no haber cumplimentado el trámite de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad, estimándose que la oferta no puede ser cumplida.

Se indica, finalmente, que la documentación aportada por los restantes licitadores será remitida al Área proponente del contrato para su correspondiente evaluación.

X.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN EXPEDIENTE (ART. 159) EXPEDIENTE 92/23 - SERVICIO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS RECOGIDAS POR EL SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

No se celebra el citado acto por estar a la espera de recibir el informe de valoración de ofertas del Área proponente del contrato.

XI.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 63/23 - SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN BÁSICA DEL EDIFICIO MULTIDISCIPLINAR PARA JÓVENES "LA CAJA BLANCA" DEL ÁREA DE JUVENTUD.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Jefa de Sección de Mesa de Contratación 2, de fecha 18 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

"Expte. 63/23 "Servicio de control de accesos e información básica del edificio multidisciplinar para jóvenes "La Caja Blanca" del Área de Juventud".

Asunto: Calificación de la acreditación del requisito de solvencia por el licitador propuesto como adjudicatario.

INFORME

En relación al expediente de referencia, de la documentación obrante en el mismo, resultan los siguientes ANTECEDENTES:

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	20/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	20/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Primero.- Por el Órgano de Contratación, en fecha 27 de noviembre de 2023, se aprobó la propuesta de clasificación efectuada, por orden decreciente, por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023.

Segundo.- Conforme con lo anterior, en fecha 28 de noviembre de 2023, se efectúa requerimiento de documentación a INSODISCAP, S.L, con CIF B93650109, como entidad mejor valorada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

Tercero.- En el plazo concedido, la licitadora aporta parcialmente la documentación requerida para acreditar las condiciones de aptitud. Concretamente, para acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, la licitadora aporta inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE, en adelante) de cuyos datos resulta clasificada en el grupo L-Servicios administrativos, subgrupo 06-Servicios de portería, control de accesos e información al público, categoría 1-cuantía inferior a 150000€, y en el grupo U-Servicios Generales, subgrupo 01-Servicios de limpieza en general, categoría cuantía inferior a 150000€.

Aporta, asimismo, garantía definitiva en forma de aval con la entidad Bankinter, S.A por el importe solicitado, aval que cuenta con el conforme de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de diciembre de 2023

Cuarto.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 141.1 in fine de la LCSP, en fecha 14 de diciembre de 2023 se requiere a la licitadora a fin de que acredite el cumplimiento del requisito de solvencia en los términos establecidos en los pliegos que rigen la licitación; esto es, "(...) mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración sobre el I.R.P.F. (Modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200)" para acreditar el volumen anual de negocio del licitador en el caso de la solvencia económica y financiera, y mediante "(...) certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes, en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen cuando exista clasificación, y en los demás casos, a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.", para acreditar la relación de los principales servicios realizados en el curso de los tres últimos años, en el caso de la solvencia técnica y profesional; tal y como exige el apartado T del Anexo I, adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

Quinto.- En fecha 7 de diciembre de 2023, la licitadora aporta compromiso para la integración de la solvencia económica y financiera por medios externos con la entidad MULTISER MALAGA, S.L cuyo volumen anual de negocios asciende en el ejercicio 2022 a 3.116.036,06€; entidad que, asimismo, certifica la prestación del servicio de control de accesos y conserjería por la licitadora durante el ejercicio 2023 por importe de 152.201,50€.

Sexto.- En la documentación administrativa aportada por INSODISCAP S.L en el plazo de presentación de ofertas, esto es Anexo 2.1 "Modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos" y DEUC declara expresamente que "NO se basará en la solvencia y medios de otras entidades".

Séptimo.- Conforme al orden de clasificación de las ofertas presentadas, la siguiente licitadora mejor valorada es la entidad RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, SL., con CIF B92427285.

A la vista de los hechos descritos, el objeto de este informe se reduce, en síntesis, a calificar la documentación aportada por la licitadora para acreditar el cumplimiento de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional; primero mediante los datos de clasificación empresarial que resultan de su inscripción en el ROLECE, según acredita en el plazo de requerimiento; y después ya en trámite de subsanación, mediante la integración de la solvencia económica y financiera con medios externos.

Código Seguro De Verificación	18HZw1gw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	21/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZw1gw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	21/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En los hechos descritos se tienen en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero: Siendo la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requisito imprescindible para contratar con el sector público, estas condiciones mínimas de solvencia serán las que "(...) se determinen por el órgano de contratación", tal y como exige el 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) que se indicarán en el anuncio de licitación y especificarán en el pliego del contrato en los términos indicados en el artículo 74 de la norma. En el mismo sentido el artículo 92 de la LCSP, a cuyo tenor "La concreción de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para un contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se determinará por el órgano de contratación y se indicará en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallará en los pliegos, en los que se concretarán las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos. En su ausencia serán de aplicación los establecidos en los artículos 87 a 90 para el tipo de contratos correspondiente, que tendrán igualmente carácter supletorio para los no concretados en los pliegos."

Segundo: La remisión de esta norma a los pliegos que rigen la licitación nos lleva a la cláusula 7.1 del PCAP, a cuyo tenor "Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como los medios y documentación para su acreditación serán los exigidos en el Anexo N.º 1. En los casos que proceda, la solvencia del licitador podrá acreditarse alternativamente mediante la clasificación señalada a tal efecto en el Anexo N.º 1"

Tercero: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos, la cláusula 11.2.1, relativo al contenido del sobre A, indica que "Todos los licitadores deberán presentar en el sobre A el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC) conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo N.º 2.0. Asimismo, presentarán el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos previsto en el Anexo N.º 2.1, debiendo estar firmado y con la correspondiente identificación, indicando que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y en la que el licitador pone de manifiesto, entre otras circunstancias, lo siguiente:

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego.

j) Si recurrirá a la solvencia y medios de otras entidades para acreditar la que resulte necesaria para la celebración del contrato.

Cuarto: Por su parte, la cláusula 11.2.2 indica literalmente que "El DEUC cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo N.º 2.0, así como el modelo de declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos del Anexo N.º 2.1, serán aportados tanto por cada una de las empresas a cuya solvencia y medios recurra el licitador, en su caso, como por cada una de las empresas integrantes de la unión temporal en que se puedan agrupar varios empresarios para concurrir a la licitación."; para finalmente aclarar que "Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato."

Quinto: Respecto a la documentación a presentar a efectos de la adjudicación del contrato, la cláusula 13.3.2 del PCAP, reitera que "(...) tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por aquél" deberán aportar, por lo que aquí nos interesa:

d) Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, bien en los términos y con la documentación señalada en el Anexo N.º 1 acompañada de la presentación de los modelos contenidos en el Anexo N.º 3.3, cuando el medio de acreditación indicado sea el volumen anual de negocios o la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, y el Anexo N.º 3.4 siempre que se haya exigido como medio de acreditación la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, bien mediante la clasificación equivalente indicada igualmente en el citado Anexo N.º 1

i) En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas, manifestando que pondrán a disposición de aquella durante la ejecución del contrato los recursos necesarios con arreglo al modelo del Anexo N.º 3.2."

Sexto: La solvencia exigida y los medios para acreditarla a los que remiten las cláusulas citadas del PCAP son los indicados literalmente en el punto Cuarto de los Antecedentes que se describen al inicio de

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	22/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	22/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





este informe y que, asimismo, responden al contenido de los artículos 87.1 a) y 90.1 a), respectivamente, de la LCSP.

Séptimo: Respecto a la obligatoriedad de los pliegos para quienes concurren a la licitación, dispone el artículo 139 de la LCSP que “Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”

Octavo: Para el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, el artículo 150.2 de la LCSP indica que “(...), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

A la vista de las circunstancias arriba indicadas, debe concluirse que, si bien el informe emitido por la entidad MULTISER MÁLAGA S.L pudiera considerarse suficiente para acreditar la ejecución a plena satisfacción de los servicios de control de accesos y conserjería ejecutados por INSODISCAP S.L en el periodo y por el importe mínimo exigido por los pliegos que rigen la licitación, y con ello el requisito de solvencia técnica y profesional; no ocurre lo mismo respecto a la acreditación de la solvencia económica y financiera, siendo esta realmente la cuestión objeto de análisis.

A este respecto, el de la solvencia económica y financiera; el Anexo I, adjunto al PCAP, exige, en síntesis, su acreditación mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil que acredite un volumen de negocio por importe igual o superior a 244.402,20€, sin que este requisito pueda sustituirse, conforme a lo dispuesto en la normativa arriba citada, por el de la clasificación empresarial que aporta la licitadora en el plazo de requerimiento. Asimismo, el contenido de esta clasificación empresarial resulta insuficiente para acreditar la solvencia que se exige, por lo que la cuestión se reduce a calificar la documentación aportada en trámite de subsanación como integración de la solvencia económica y financiera con los medios de la citada MULTISER MÁLAGA S.L. En este punto, y si bien las normas citadas permiten a licitador acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato basarse en la solvencia y medios de otras entidades, realmente en este momento de la licitación resulta imprescindible, a juicio de quien suscribe, que la licitadora INSODISCAP S.L hubiera indicado expresamente en la documentación administrativa aportada en el plazo de presentación de ofertas que tenía la intención de integrar la solvencia exigida en los pliegos con medios externos, cuestión que no hace tal y como se indica en los hechos que anteceden y que, de admitirlo en este momento del procedimiento, conculcarían el tratamiento igualitario y no discriminatorio y conforme a los principios de transparencia y proporcionalidad que exige el artículo 132 de la LCSP. Por lo demás, su intención inicial de no acudir a medios externos queda patente, asimismo, por el hecho de que la licitadora no aporta en el momento de presentar su oferta ni el DEUC ni el modelo de declaración Anexo 2.1 de la empresa MULTISER MÁLAGA S.L a cuyos medios recurre, tal y como exige con claridad el PCAP y cuya omisión hubiera determinado finalmente su exclusión del procedimiento.

Finalmente se indica que en la Resolución 1034/2022, de 9 de septiembre, el TAGRC, por remisión a la Resolución 40/2021, de 8 de enero, alcanza idéntica solución a la que concluimos, manifestando que:

“(…) el PCAP era claro al prever que, si se iba a recurrir a medios externos, conforme al artículo 75 de la LCSP, había que aportar otro DEUC de la empresa a cuyos medios se recurría. Así lo señalaba la cláusula 14.1.A según la cual “En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (artículo 75 LCSP), cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional en el que deberá hacer constar la información pertinente según el caso”.

(…) La recurrente, en el presente asunto declaró en el DEUC que no se basaba en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección (doc. nº 43 del expediente) y no realizó mención en la documentación administrativa al recurso a la integración de su solvencia con medios externos.

(…) aunque un criterio anti formalista debe conllevar a permitir la subsanación del DEUC, lo que no puede aceptarse es convertir el DEUC en un mero trámite sin incidencia alguna, cuyas afirmaciones puedan ser modificadas con posterioridad a la presentación de las ofertas, pues lo que se observa en este caso no es un simple error excusable en su cumplimentación, sino una declaración expresa de que no se acudiría a la capacidad de otras entidades, pese a que el PCAP obligaba a consignar este dato en la documentación administrativa (acompañando de ciertas obligaciones formales), siendo plenamente consciente desde el principio de que no acudiría a medios externos, como muestra el hecho

Código Seguro De Verificación	18HZw1gw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	23/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZw1gw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	23/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de que no es hasta el momento de cumplimiento de la subsanación que se le concede por no haber acreditado su solvencia económica y financiera conforme al trámite previsto en el artículo 150.2 LCSP, cuando introduce ex novo documentación atinente a la integración de su solvencia. Es decir, no existe error en el DEUC presentado, sino inexistencia de la solvencia propia del declarante exigida en el PCAP, que posteriormente pretende solventar modificando su declaración efectuada en aquel DEUC, mediante el expediente de acudir a posteriori a la solvencia de otras entidades”.

A la vista de cuanto antecede, y a salvo mejor criterio fundado en derecho, se PROPONE:

Primero: Dado que la entidad INSODISCAP, S.L., no ha acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia económica y financiera en los términos que anteceden; procedería, en primer lugar, considerar que la entidad no ha cumplimentado el requerimiento de documentación en los plazos señalados, entendiéndose que ha retirado su oferta, excluyéndola de la licitación y; en segundo lugar, proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la imposición de las penalidades correspondientes que el órgano de contratación pudiera acordar en los términos establecidos en el PCAP.

Segundo: Recabar la misma documentación a la entidad RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS, SL, siguiente en el orden de clasificación de las ofertas, en los términos que anteceden.”

Conforme con lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito, e igualmente, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Único: Excluir de la licitación a la entidad INSODISCAP, S.L., con NIF B93650109, por los motivos indicados en el informe transcrito.

XII.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EXPEDIENTE 63/23 - SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN BÁSICA DEL EDIFICIO MULTIDISCIPLINAR PARA JÓVENES “LA CAJA BLANCA” DEL ÁREA DE JUVENTUD.

Teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto, a la vista de lo expresado en el informe transcrito en el punto anterior, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, efectuar propuesta de adjudicación en favor del licitador que ocupa el segundo lugar en la clasificación de las proposiciones presentadas a la licitación, proponiendo:

Primero: Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN BÁSICA DEL EDIFICIO MULTIDISCIPLINAR PARA JÓVENES “LA CAJA BLANCA” DEL ÁREA DE JUVENTUD, EXPTE. 63/23**, al licitador RETAZO INVERSIONES Y SERVICIOS S.L, con NIF: B92427285, siendo las características y ventajas de la proposición determinantes de que haya sido seleccionada las que se indican a continuación:

1.- Criterio económico: 30.816,29 €, incluido el 21% de IVA.

Pág. 24 de 25 del acta de la M.C. del 20.12.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - www.malaga.eu – Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	24/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	24/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Criterio de calidad: Compromiso de estar en disposición de aportar personal en un tiempo máximo de 6 horas para los refuerzos que puedan ser solicitados por razones de urgencia o imprevistas.

Plazo de duración / ejecución: Un (1) año a contar desde el día siguiente hábil a la formalización del contrato.

Prórroga: Tres (3) años, en periodos anuales.

Segundo: Dar traslado a los servicios dependientes del órgano de contratación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, se requiera al licitador mejor clasificado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación acreditativa de las circunstancias a que hace referencia la cláusula 13.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige este procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión siendo las 10:15 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Macarena Maldonado Marín	Firmado	21/12/2023 14:44:09
Observaciones		Página	25/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/18HZwlgw1EZh4DphqLSJyg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	27/12/2023 10:24:36
Observaciones		Página	25/25
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mUncqb9fHDUr7iDXgpMk7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

